



**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.
AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL LUNES 10 DE
DICIEMBRE DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:08 (trece horas con ocho minutos) del día lunes 10 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con el objeto de celebrar la cuarta sesión ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones tercera ordinaria del 22 de noviembre y cuarta extraordinaria del 28 de noviembre, ambas del año 2018 correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del acuerdo de Cabildo que contiene la autorización para que el Ayuntamiento de Comala celebre con el Gobierno del Estado de Colima a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la solicitud de aprobación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a las renunciaciones al cargo de algunas autoridades auxiliares del municipio de Comala;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, relativo a la solicitud de baja definitiva del inventario de diversos bienes del H. Ayuntamiento de Comala;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal relativo a aprobación de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre de 2018;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal relativo a la aprobación de las redistribuciones presupuestarias a servicios personales del gasto corriente para realizar en el mes de diciembre 2018;
- XI.** Solicitud y aprobación en su caso, de la autorización para que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento suscriban el convenio de pago con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima;

XII. Solicitud y aprobación en su caso, de la autorización para que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento suscriban con el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio relativo al mecanismo de compensación y afectación de participaciones federales;

XIII. Asuntos Generales y;

XIV. Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de los 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal C. José Donald Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD**; realizándose la declaratoria correspondiente. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones tercera ordinaria del 22 de noviembre y cuarta extraordinaria del 28 de noviembre ambas correspondientes al primer año de ejercicio constitucional; peticiones que fueron otorgadas por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, dio lectura al siguiente acuerdo de Cabildo: - - - - -

- - - - - Comala, Colima, lunes 10 de diciembre de 2018. - - - - -

- - - - En la cabecera municipal de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día lunes 10 de diciembre de 2018, reunidos en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Palacio Municipal, los suscritos CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **TA. Lucía Valencia Salazar** Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **M. Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con el objeto de la celebración de la Sesión Pública Ordinaria número 4 del primer año de ejercicio Constitucional, toman por **unanimidad** el presente acuerdo de cabildo en el que determinan aprobar que el Municipio de Comala, Colima, solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones y a través del Presidente Municipal, la Síndica, el Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal, para lo cual estos deberán suscribir con el Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, el documento mediante el cual se formalice el anticipo de sus participaciones federales, así como la autorización para que lleve a cabo la compensación entre las participaciones federales y la obligación que tenga con la Entidad, derivada del anticipo recibido más el respectivo costo financiero, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima. - - - - -

----- Sirve de base para tomar la anterior determinación los siguientes argumentos:-----

- 1) La C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal, mediante oficio TM:56/2018 de fecha 7 de diciembre del presente año, solicitó la validación y aprobación de adelanto de participaciones del ejercicio 2019, esto para solventar los gastos de fin de año correspondientes a servicios personales y otros adeudos;
- 2) La C.P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal, previo a la sesión expuso con los munícipes integrantes del H. Cabildo dicha solicitud, informando detalladamente las consideraciones que sirven de base para la realizar la misma, además de que quedo plenamente justificada la viabilidad financiera que el H. Ayuntamiento proyecta para hacer frente a la devolución de dicho adelanto de participaciones y finalmente, una vez que se garantiza con la programación presupuestal realizada que no se afectara programas municipales en detrimento del desarrollo del municipio mismo;
- 3) El anticipo requerido a cuenta de sus participaciones federales que le corresponden a este Municipio, es por la cantidad de \$12'162,517.00 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) con la finalidad de destinarlos en solventar las necesidades temporales de liquidez.

Lo anterior a efecto de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, consistentes en el pago de aguinaldos así como de erogaciones imprevistas y contingentes; y

- 4) Para liquidar el anticipo a cuenta de participaciones federales con el respectivo costo financiero, la compensación se efectuará por un plazo 12 meses, a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre de 2019.

Es importante hacer la aclaración que de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, los anticipos a cuenta de participaciones federales, a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, no constituyen deuda pública, por lo tanto la operación no constituye un financiamiento en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

----- Por lo que en el ánimo de tomar una decisión con un sentido de responsabilidad y con apego a un análisis a conciencia de las consideraciones legales, financieras y administrativas de dicha medida, es que este H. Cabildo se pronuncia a favor de dicha medida a efecto de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, consistentes en el pago de aguinaldos así como de erogaciones imprevistas y contingentes, cuyo monto asciende hasta **\$12'162,517.00 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que se hace necesario solicitar el anticipo de las participaciones federales que corresponden a este Municipio por la cantidad antes mencionada.-----

----- Propuesta que sometida a la consideración de los presentes, fue **aprobada en votación nominal por unanimidad de votos**, de conformidad con lo que establece los artículos 23 del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala y 41 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del

Ayuntamiento de Comala, Colima, razón por la cual este H. Cabildo Constitucional 2018-2021 del Ayuntamiento de Comala, emite el siguiente:- -

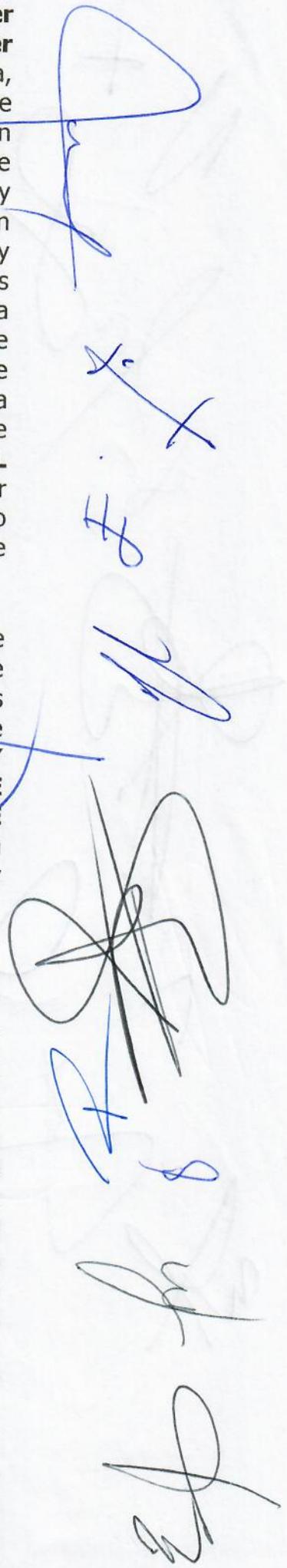
ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO.- Previo justificación de la viabilidad financiera y la no afectación a los programas municipales, se autoriza al Municipio de Comala, Colima, para que a través de los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga, C. Esther Negrete Álvarez, Lic. Guillermo Ramos Ramírez y C.P. Esther Castellanos Rodríguez** en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera respectivamente, celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 429 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, y artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, con el Gobierno del Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al ejercicio Fiscal 2019, mediante la compensación que el Estado podrá realizar en forma mensual, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima y artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, hasta por la cantidad de **\$12'162,517.00 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** a efecto de formar parte de su hacienda pública y destinarse conforme a su presupuesto aprobado, en particular para solventar las necesidades temporales de liquidez.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2019 y a efecto de resarcir al Estado de Colima el costo financiero; se autoriza a pactar el pago del mismo mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de enero de 2019 por la cantidad de **\$1'013,543.08 (UN MILLÓN TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 08/100 M.N.)** que comprende un total de **\$12'162,517.00 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente a la devolución al Estado de Colima de los recursos anticipados recibidos, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los **CC. José Donald Ricardo Zúñiga, C. Esther Negrete Álvarez, Lic. Guillermo Ramos Ramírez y C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera respectivamente, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Colima a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus Participaciones Federales y la autorización al Estado de Colima para que lleve a cabo la compensación entre las participaciones federales y la obligación que se genere con la Entidad, derivada del anticipo recibido, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, previa autorización del Congreso del Estado de Colima se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas el derecho a compensar de las Participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como, en caso de que el estado renuncie expresamente a su derecho de compensar en términos del artículo 2197 del Código Civil Federal y 2088 del Código Civil para el estado de Colima y al Municipio de Comala, el derecho del Estado de Colima, a través de la



Secretaría de Planeación y Finanzas para realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

En caso de que el Estado renuncie expresamente a su derecho de compensación y ceda sus derechos de cobro en términos del párrafo anterior: (I) se entenderá que el Municipio, no podrá oponer al cesionario la compensación que podría oponer al Estado en términos del artículo 2201 del Código Civil Federal; y (II) sujeto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, se autoriza expresamente al Municipio para que sus participaciones sean utilizadas para el pago de los derechos de cobro cedidos a la(s) institución(es) de crédito cesionaria(s).

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** señaló que sostuvo reunión de trabajo con el Gobernador del Estado y se están analizando opciones para poder apoyar a los municipios, entre las cuales destacan el adelanto de participaciones o bien, la necesidad de solicitar un crédito ante una institución bancaria donde el Gobierno del Estado firmaría como aval de los municipios.-----
- 2) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** realizó la solicitud al Presidente Municipal de que cuando se aborde temas tan importantes, se convoque a reuniones de trabajo previas puesto que se llega a las sesiones sin estar debidamente informados.-----
- 3) En uso de la voz la **Regidora Norma Araceli Carrillo Ascencio** realizó el cuestionamiento de que en el tema de adelanto de participaciones si se tiene la certeza de cuando se autorizaría, contestando al mismo el Presidente Municipal.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento sometió a consideración el acuerdo antes señalado; presentándose la siguiente votación.-----

"POR LA AFIRMATIVA:"

- 1) Esther Negrete Álvarez;
- 2) Norma Araceli Carrillo Ascencio
- 3) Omar Edel González Montes;
- 4) Ramsés Eugenio Díaz Valencia; y
- 5) Lucía Valencia Salazar;
- 6) Urbano Carpio Rincón;
- 7) María Guadalupe Ávila Ramírez;
- 8) Elba de la Vega Pascual; y
- 9) Jaime Ramos García.

"POR LA NEGATIVA:"

----- Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, José Donald Ricardo Zúñiga siendo esta por la afirmativa.-----

----- Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, realizó el cómputo de la votación, dando a

conocer que la propuesta fue aprobada por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, el ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, realizó la lectura a la siguiente propuesta: -----

Siendo las 10:00 horas del día 4 de diciembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, NORMA ARACELI CARILLO ASCENCIO** - Presidente y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, precisándose que fue debidamente convocada a esta sesión la C. Licenciada Norma Araceli Carillo Ascencio, sin embargo no pudo asistir por motivos de salud. nos reunimos para dictaminar lo relativo a la propuesta del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala, los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y Reglas de Identidad para el Ejercicio de la Función Pública y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por el L.F. Alexis Virgen Gudiño, en su carácter de Contralor Municipal de este municipio, mediante oficio número CM-013/2018 de fecha 27 de Noviembre de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 163/2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 128 en su fracción II inciso c), del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de gobernación y reglamentos, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa respecto al Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala así como los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y las Reglas de Identidad para el Ejercicio de las Funciones Públicas, pues dicho código constituirá un elemento de la política de integridad del Gobierno Municipal de Comala, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscara incidir en el comportamiento y desempeño de las personas que son servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia a la administración municipal.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Comala, los Principios Rectores del Servicio Público, los Valores y las Reglas de Identidad para el Ejercicio de la Función Pública. Pues tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 7, 16, y del 49 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción I, 90, 109, 111 fracción II, 117, 120, 125 fracción IV, 128 fracción II inciso c), 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; aprobándose el presente dictamen por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión son competentes para dictaminar lo relativo a la propuesta materia del presente dictamen, el cual quedaría de la siguiente manera:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO, LOS VALORES Y LAS REGLAS DE IDENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Código de Ética tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 7, 16 y del 49 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Es de observancia obligatoria y aplicación general para todos los servidores públicos al servicio del Gobierno Municipal de Comala, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

TERCERO. A partir del 12 de octubre del 2018 entran en vigor Los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que fundamentan las bases para le creación del presente documento.

CUARTO. El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad del Gobierno Municipal de Comala, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e

identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

QUINTO. El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

SEXTO. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración de los Códigos de Conducta, y los Comités de Ética y Conflicto de Interés deberá considerarse un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

SEPTIMO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por: **Órganos Internos de Control:** Órganos Internos de Control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de Comala, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

OCTAVO. Se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos, en los siguientes términos:

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con

legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III VALORES

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- i) **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño

una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

j) Transparencia: Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información estatal, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto; y

k) Rendición de Cuentas: Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD

Regla 1. Actuación Pública

1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en la Administración Pública Municipal, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
 - I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
 - II. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos municipales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
 - III. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
 - IV. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
 - V. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
 - VI. Hacer proselitismo político en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
 - VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
 - VIII. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
 - IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
 - X. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
 - XI. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
 - XII. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;

- XIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- XV. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad;
- XVI. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales;
- XVII. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales;
- XVIII. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XIX. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de su cargo público.

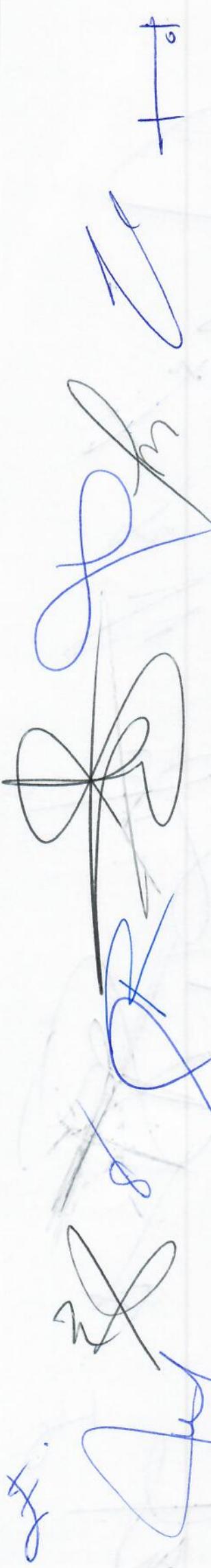
Regla 2. Información Pública

- 1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
 - I. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
 - II. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
 - III. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
 - IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
 - V. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
 - VI. Alterar, ocultar o eliminar información pública de manera deliberada;
 - VII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
 - VIII. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
 - IX. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
 - X. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y
 - XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

Regla 3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

- 1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las

mejores condiciones para el Municipio. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- 
- I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones;
 - II. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
 - III. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios;
 - IV. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
 - V. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
 - VI. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
 - VII. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
 - VIII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
 - IX. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - X. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
 - XII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
 - XIII. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XIV. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XV. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
 - XVI. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas; y
 - XVII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Regla 4. Programas gubernamentales

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;

- II. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- IV. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- V. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información;
- VI. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
- VII. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas; y
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

Regla 5. Trámites y servicios

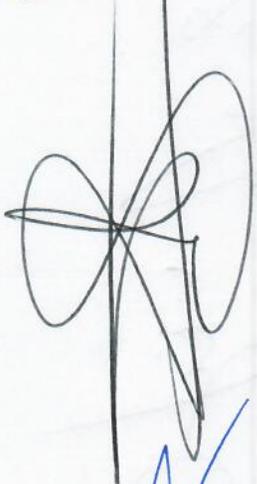
1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios gubernamentales;
- V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y
- VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Regla 6. Recursos humanos

1. El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación;
 - V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
 - VI. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
 - VII. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
 - VIII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
 - IX. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
 - X. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
 - XI. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
 - XII. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y
 - XIII. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, y a las Reglas de Integridad.

Regla 7. Administración de bienes muebles e inmuebles

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
 - II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
 - III. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
 - VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
 - VII. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el departamento en que labore;
 - VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
 - IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Regla 8. Procesos de evaluación

1. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
 - II. Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
 - III. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
 - IV. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

Regla 9. Control interno

1. El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
 - II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
 - III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
 - IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
 - V. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
 - VI. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
 - VII. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan;
 - VIII. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
 - IX. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
 - X. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
 - XI. Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Regla 10. Procedimiento administrativo

1. El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:
- I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
 - II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

- III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades; y
- VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Regla 11. Desempeño permanente con integridad

1. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos;
- II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- III. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- IV. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V. Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública;
- VI. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios;
- VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros;
- X. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore;
- XI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles;
- XII. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas; y
- XIII. Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Regla 12. Cooperación con la integridad

1. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de

servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Regla 13. Comportamiento digno

1. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones con otro servidor público o particular;
- III. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia** señaló que celebra el esfuerzo que realizó el Contralor, sin embargo, considera que se debe de fortalecer con un capítulo que contemple sanciones para quienes no atiendan lo que en el mismo se contiene. - -

2) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga** manifestó que de aprobarse la propuesta se girara una circular a todos los integrantes de H. Ayuntamiento, para efectos de enterar respecto a su entrada en vigor, pero sobre todo para exhortarlos a que lo apliquen debidamente. - - - - -

3) En uso de la voz la **Regidora Lucia Valencia Salazar** realizó el cuestionamiento respecto de que si en la propuesta está incluida la violencia política, contestando al mismo el Secretario Municipal. - - - - -

- - - - No habiendo más comentarios inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, el ciudadano **Presidente Municipal José Donaldo Ricardo Zúñiga**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 17:30 horas del día 04 de diciembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, ESTHER NEGRETE ALVAREZ,** y **Licda. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**, Presidente y Secretarías respectivamente, de la COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de BAJA VOLUNTARIA DEL PUESTO PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLÁN; Y PUESTO DE SUPLENTE DE SECRETARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SUCHITLÁN, así como también el COMISARIO DE COFRADÍA DE SUCHITLÁN EL C. RICARDO APOLINAR AVALOS, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada al Cabildo del Municipio de Comala de la Administración Municipal 2018-2021, mediante oficio con fecha 30 de noviembre de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con fecha de entrada el 05/12/2018.

SEGUNDO.- La Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el

artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Es preciso recordar lo que establece el Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Juntas y Comisariías Municipales de Comala, Colima, el cual en su artículo 23 señala lo siguiente:

"Artículo 23.- El H. Cabildo Municipal podrá suspender a los miembros de las Juntas y Comisariías, en caso de que se configuren cualquiera de las causales siguientes:

I.-

II.- Por renuncia voluntaria y expresa del cargo, misma que deberá ser justificada y razonada.

..."

Disposición reglamentaria por medio de la cual se encuentra el sustento de las peticiones motivo del presente análisis.

CUARTO.- Derivado de lo anterior y al tratarse de un tema que no amerita examen profundo y es de obvia resolución, es de aprobarse en lo general como en lo particular las peticiones hechas a la Comisión de gobernación y Reglamentos en el sentido de renuncia del Presidente de la Junta municipal de Suchitlán el C. Edgar Peña Avalos, así como la suplente del cargo de Secretaria, la C. María Luz Andrés Peña; y por otro lado la renuncia del Comisario municipal el C. Ricardo Apolinar Ávalos, así como de su suplente el C. Bernaldo Ramírez Andrés.

Derivado de lo anterior resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Juntas y Comisariías Municipales de Comala, Colima, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 26.-En caso de suspensión o destitución del Presidente de la Junta o Comisario, asumirá su lugar el suplente respectivo, previa protesta de ley ante el Cabildo; si este no quisiere o no pudiere hacerlo, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará al sustituto en tanto convoca a nueva elección de Presidente de la Junta o Comisario."

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, y teniendo presentes cada una de las consideraciones legales y reglamentarias anteriormente vertidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 128 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, 10 fracción XXVII del Reglamento General de la Administración Pública y el Gobierno Municipal de Comala, 8, 13 fracción VII y 23 del Reglamento que rige el funcionamiento de las Juntas y Comisariías Municipales de Comala, Colima, y artículo 8º constitucional, ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; y emiten por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las renunciaciones al cargo Presidente de la Junta municipal de Suchitlán del C. Edgar Peña Avalos, así como la suplente del cargo de Secretaria, la C. María Luz Andrés Peña; y por otro

lado la renuncia al cargo de Comisario municipal el C. Ricardo Apolinar Ávalos, así como de su suplente el C. Bernaldo Ramírez Andrés.

SEGUNDO.- Por lo que hace a la integración de la H. Junta Municipal de Suchitlán deberá realizarse el corrimiento respectivo en el siguiente orden:

- Secretaria → Presidenta de la Junta
- Tesorera → Secretaria; y
- Suplente Tesorera → Tesorera.

TERCERO.- Por lo que hace a la Comisaria de la comunidad de Cofradía de Suchitlán, aplíquese lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; para lo cual el Presidente Municipal con aprobación de Cabildo designará libremente a quienes habrán de ocupar los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Jaime Ramos García** puso a consideración de los integrantes de Cabildo que la persona que se está proponiendo para que asuma el cargo de Presidenta de la Junta de Suchitlán, tiene un historial de inasistencias continuas a lo largo del cargo que ha tenido como Secretaria de la Junta, razón por la cual pidió que se considere esa situación porque es una falta grave y una muestra de su irresponsabilidad. - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** se manifestó en que considerando la equidad de género, se le debe de dar la oportunidad se asumir el cargo a la C. Juana Castro Velázquez, ya que por derecho le corresponde a ella el asumir esa responsabilidad. - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes** propuso primero se cite a la C. Juana Castro Velázquez, para preguntarle si es que le interesa asumir el cargo de Presidenta de la Junta de Suchitlán, y en dado caso que no, pues ya se analice y se resuelva el tema de las inasistencias que denuncia el Regidor Jaime Ramos García. - - - -

4) En uso de la voz el **Regidor Ramsés Eugenio Díaz Valencia** señaló que si es verdad que tiene inasistencias, se le debe dar el derecho de réplica y de audiencia, que ella de su propia voz explique cuáles son las causas del porque ha tenido esas faltas, para posteriormente tomar una decisión apegada a derecho. - - - -

- - - - Al no haber más comentarios inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la ciudadana **Síndica Municipal Esther Negrete Álvarez**, en su calidad de Presidenta

de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: -----

Siendo las 17:30 horas del día 04 de diciembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. ESTHER NEGRETE ALVAREZ, OMAR EDEL GONZALEZ MONTES, ELBA DE LA VEGA PASCUAL**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES y PANTEONES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de BAJA Y VENTA DE VEHÍCULOS en chatarra y otros en vida media, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Comala de la Administración Municipal 2018-2021, mediante oficio número oficialía mayor /000/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 0000/2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Bienes Muebles y Panteones, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, jurídica y social, buscando en todo momento hacer valer la libre deliberación y la construcción de consensos entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Primeramente se identifica que la solicitud versa sobre los siguientes bienes muebles:

- CPU armado ubicado en la Oficialía del Registro Civil, que presenta descompostura por descarga eléctrica y no es viable su reparación;
- Camioneta Dodge Pick up Ram 2500, modelo 2003, Serie 1B7HU16N93J657819; y
- Camioneta Dodge Wagon, modelo 2011, con placas de circulación FSR9626, serie número KMFWB3BUH3BU279181.

Establecido lo anterior se debe recordar lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el cual señala lo siguiente:

"ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

.....
IV. En materia de hacienda pública:

a) Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal;

....."

Disposición normativa que señala la libre administración hacendaria, la cual debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y

aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

CUARTO.- Por otro lado es preciso señalar lo que establece la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima en su artículo 3, el cual a la letra dice:

*"ARTICULO 3º.- El patrimonio municipal forma parte de la hacienda pública y está constituido por los **bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras susceptibles de valoración pecuniaria, sobre los cuales el municipio ostente la propiedad o posesión.**"*

De lo anterior se desprende que los bienes señalados en supra líneas, se encuentran en su supuesto normativo que permite darle el tratamiento legal que nos ocupa.

QUINTO.- Por otro lado esta comisión dictaminadora en el análisis del tema que nos ocupa, y después de realizar visitas de campo a las distintas áreas y dar cuenta de todos los vehículos que se encuentran en funcionamiento asignados a diversas áreas del Ayuntamiento, nos percatamos de que existe a un vehículos cuyo estado no los hace susceptibles de aprovechamiento, es decir las condiciones mecánicas en las que se encuentran imposibilitan que cumplan debidamente con la función que se les tiene asignada, entorpeciendo y dificultando las labores cotidianas de las áreas que los tienen a su cargo.

Derivado de lo anterior esta Comisión dictaminadora desea proponer por su cuenta la baja y posterior enajenación de los bienes que más adelante se enlistaran.

Cabe destacar que los vehículos que se dan de baja en total son 7 vehículos, 1 CPU y Monitor son bienes propiedad municipal, lo anterior en virtud de las condiciones mecánicas, carrocerías, interiores resulta contraproducente seguir invirtiendo.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la baja del patrimonio del H. Ayuntamiento de Comala, de los siguientes bienes:

INVENTARIO	MODEL O	SERIE	LINEA	MARC A	NO. FACTUR A	ESTATU S
001777/05	2005	3GBM7H1CO5M11758 8	kodiak chasis cabina	Chevole t	V16792	Venta en chatarra
050401020011080	2003	1B7HU16N93J657819	camioneta pick up ram 2500	Dodge	s/factura	Baja y Venta chatarra
05040102020437	2011	KMFWB3XH3BU27918 1	H100 Vagon Diesel	Dodge	00627	Baja y venta no en chatarra.
16CNA148080005 2	2003	1D7HU16N93J6578 19	Ram 2500STManu al	Dodge	A2074 comodato	Venta en chatarra
16CNA148080007 2	2004	3B7HC16X91M519096	Camioneta (Guayin panel camión)	Dodge	Comodato	Baja y venta de chatarra.

16CNA148080005 2	1998	3B7HC16X8WM24017 8	pick up camiones pick up	Dodge	Comodato	Baja y venta en chatarra
08CNA148080005 2	1996	3B7HC16X2TM141612	Camion Pick up	Dodge	Comodato	baja y venta en chatarra
154577538	1998	3N1CD13S6WK004708	Camión Pick Up	Nissan	Comodato	Venta en chatarra
154721607	1998	3B7HC16X8WM24118 4	Camión Pick Up	Chrysler	Ayuntamien to	Venta de chatarra.
541211080	2003	IB7HU16N93J657819	Camioneta Pick Up	Dodge	Comodato	Baja y Venta no Chatarra
051050200201116 12	Registro civil	CPU Armado	CPU	Armado	Ayuntamien to	Baja y Venta de Chatarra
51-2012	Turismo	Monitor AOC	Monitor	AOC	Ayuntamien to	Baja y venta en chatarra

SEGUNDO.- Se aprueba la enajenación de los vehículos mencionados en el resolutive que antecede, para lo cual deberá realizarse avalúo comercial practicado por perito autorizado, que determine el precio cierto y mínimo de venta sobre el cual habrá de versar dicha operación; lo anterior en el ánimo de evitar un daño a la hacienda municipal y buscar las condiciones actuales de los precios del mercado automotriz.

Realizado lo anterior convóquese a todas las personas físicas o morales a participar en el procedimiento de enajenación de carácter oneroso mediante subasta pública.

TERCERO.- Se instruye a la Oficial Mayor con la supervisión de la Sindica Municipal, para que por su conducto se lleve a cabo la venta de chatarra y subasta de las unidades vehiculares y de uso medio así como el equipo de cómputo para baja y venta de chatarra, en los mayores términos para el Ayuntamiento y siguiendo el procedimiento que marca el Reglamento que Establece las Bases Mínimas que deben contener las Subastas Públicas para la Enajenación de Bienes Municipales

CUARTO.- Se aprueba la erogación por el monto de la factura de los honorarios que presente el perito valuador, con motivo de la valuación a las unidades aprobadas para dar de bajas y venta de la chatarra con valor de \$ 7,000.00, para ello se pide instruir a la tesorería municipal para que afecte la partida presupuestal correspondiente para el pago de honorarios que se requiere.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la ciudadana **Regidora T.A. Lucía Valencia Salazar**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen:

Siendo las 10:00 horas del día 07 de Noviembre del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C.JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA**- Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, Nos reunimos para dictaminar lo relativo a la solicitud de

AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, MES NOVIEMBRE 2018, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue **enviada por la C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en su carácter de TESORERA MUNICIPAL Del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio TM 046/2018 de fecha 05 de Noviembre del 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 169 /2018.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud, es en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los temas que nos ocupa esta sesión, **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, MES DE NOVIEMBRE 2018** por la C. C. P. Esther Castellanos Rodríguez, Tesorera Municipal y la presente que indica, la solvencia económica con la que se cuenta el H. Ayuntamiento de Comala.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle la **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, MES DE NOVIEMBRE 2018**

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan al Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez y la Tesorera Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, remisión de la Cuenta Pública del Mes de Noviembre el H. Ayuntamiento de Comala.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo **AUTORIZACION PARA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALA, MES NOVIEMBRE 2018** Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Secretario Lic. Guillermo Ramos Ramírez, C. C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la ciudadana **Regidora T.A. Lucía Valencia Salazar**, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal dio lectura a la siguiente propuesta de dictamen: - - - - -

Siendo las 3:16 pm horas del día 07 de Diciembre del 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. T. A. LUCÍA VALENCIA SALAZAR, C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, C. ESTHER NEGRETE ÀLVAREZ, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL y T.C.S, RAMSÉS EUGENIO DÍAZ VALENCIA-** Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2018-2021, nos reunimos para dictaminar lo relativo respecto al cuadro comparativo de las **Redistribuciones Presupuestarias a Servicios Personales del Gasto Corriente** para realizar en el mes de Diciembre de este mismo año, por **\$334,253.84** (Trecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 84/100 MN) en lo referente ajustes para pago de nómina del Personal que labora en el Ayuntamiento de Comala de la segunda quincena del mes de Diciembre, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, en su carácter de Tesorera Municipal del Municipio de Comala, mediante oficios número TM 055/2018 de fecha 06 Diciembre del 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 173/2018 y fecha 07 de Diciembre.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud en las redistribuciones presupuestarias, las cuales se tendrán que realizar el mes de diciembre, esto con el fin de hacer ajustes para el **Pago a la Nómina** del personal que

labora en las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Comala; Se notifica a la Tesorería Municipal, C. P. Esther Castellanos Rodríguez, para que dé seguimiento la solvencia económica con la que se cuenta el H. Ayuntamiento de Comala.

CUARTO.- Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente aprobar los movimientos económicos discutidos en el cuadro presentado por la Tesorera, para lo cual se pide y se anexe una copia del cuadro presentado de acuerdo a esta comisión dictaminadora.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

SERVICIOS PERSONALES DEL GASTO CORRIENTE 11/2018

Mes	Ampliaciones	Reducciones
Diciembre	\$334,253.84	\$334,253.84

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan ésta comisión dictaminadora; Por **UNANIMIDAD** la **Redistribuciones Presupuestarias** para realizar en el mes de Diciembre, de los anexos la solicitud con los cuadro comparativo presupuestario de las **Redistribuciones Presupuestarias de Gasto Corriente y Servicios Personales** para realizar en el mes de Diciembre, en lo referente ajustes para el Pago de Nómina de la primera quincena del mes de Diciembre, y

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **C. Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario General a **C.P. Esther Castellanos Rodríguez**, Tesorera Municipal así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, el ciudadano **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó autorización para que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el

Secretario del Ayuntamiento, suscriban convenio de pago con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, explicando debidamente los alcances, compromisos y principales clausulas.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el otorgamiento de la autorización antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

----- En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, el ciudadano **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó autorización para que el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, suscriban convenio con el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, convenio relativo al mecanismo de compensación y afectación de participaciones federales, explicando debidamente los alcances, compromisos y principales clausulas.-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el otorgamiento de la autorización antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.-----

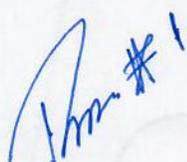
----- En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, correspondiente a asuntos generales el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones:-----

- 1) En uso de la voz la **Regidora Lucía Valencia Salazar** hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo, una petición que le hicieran algunos vecino del inmueble donde se instaló la plaza de toros para los festejos charrotaurinos, en el sentido de que se verifique el ruido que se emite en los eventos, porque al parecer se están generando molestias.-----
- 2) En uso de la voz el **Regidor Omar Edel González Montes** dio a conocer que en SEIDUR se instalará una mesa de trabajo, en la cual se habrá de tocar el tema de la regularización de la parte norte del municipio de Comala, por lo que ya que se tengan las conclusiones y las acciones a emprender se comunicaran de inmediato a los integrantes del Cabildo para que se tomen acciones contundentes. Por otro lado, el Regidor comento que la rifa para recaudar fondos para Protección Civil ya se llevó acabo, sin embargo, aún faltan funcionarios de entregar el dinero, por lo que solicitó al Presidente Municipal de que los instruya para que realicen la entrega de lo acordado.-----
- 3) En uso de la voz el **Síndica Esther Negrete Álvarez** dio a conocer que se habilitaron los baños del auditorio Juan Rulfo, para efectos de que se le brinde ese servicio durante las fiestas charrotaurinas 2018, se compraron llaves y otros artículos que ascendieron a la cantidad de \$3,500.00, del cobro que se hace en los mismos baños se solvento ese pago. También de lo que se recauda se le ha dado cena a los danzantes, banda de guerra, seguridad pública y ha permitido además, contratar a dos personas que estén atendiendo el ingreso y la limpieza de los mismos.-----

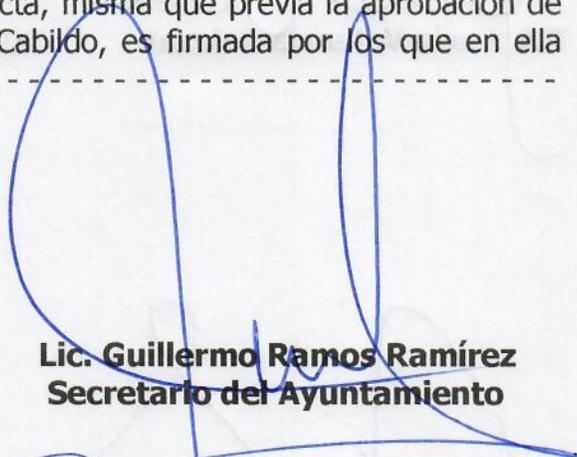
4) En uso de la voz el **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, instruyó al **Secretario Municipal Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, quien en atención de la solicitud del Presidente Municipal solicitó autorización para efectos de que el H. Ayuntamiento de Comala suscriba convenio de colaboración mediante el cual se establezcan los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público "DAP", explicando debidamente los alcances, compromisos, contenido de clausulado y particularidades del citado convenio. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la autorización antes señalada; misma que fue otorgada por **UNANIMIDAD**. - - - - -

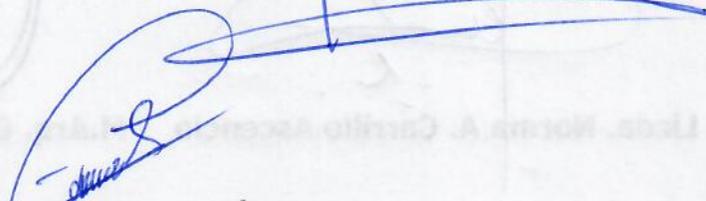
- - - - En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la cuarta sesión ordinaria del primer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las **14:53** (catorce horas con cincuenta y tres minutos) del día diez (10) de diciembre del 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE**. - - - - -



C. José Donald Ricardo Zúñiga
Presidente Municipal

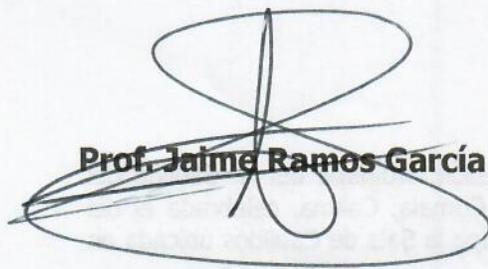


Lic. Guillermo Ramos Ramírez
Secretario del Ayuntamiento



C. Esther Negrete Álvarez
Síndica

REGIDORES:



Prof. Jaime Ramos García



Licda. Elba de la Vega Pascual

Lic. Urbano Carpio Rincón

Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez

T.A. Lucía Valencia Salazar

TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia

Licda. Norma A. Carrillo Ascencio

M.Arq. Omar E. González Montes

Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del Municipio de Comala, Colima, celebrada el día lunes 10 de diciembre de 2018 en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----